

**RESOLUCIÓN EXENTA
ARICA Y PARINACOTA**

N° 015/  **0133**
29 ABR 2015

TIPO DE DOCUMENTO : RESOLUCIÓN EXENTA
PROCEDENCIA : DIRECCIÓN REGIONAL JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES, REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA
EMISOR : UNIDAD DE ASESORÍA JURIDICA

APRUEBA CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ENTRE JUNJI Y AGRUPACIÓN CULTURAL DE ARICA.

VISTOS:

La Ley N° 17.301, que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles; el Decreto Supremo N° 1.574 de 1971, de Educación, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 17.301; la Ley N° 20.798 que aprobó el Presupuesto Público para el año 2015; la Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República; y la Resolución N° 015/026, de 04 de febrero de 2000 y sus modificaciones, la Resolución N° 015/097 de 18 de Febrero de 2015, todas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, y demás antecedentes tenidos a la vista.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que la Resolución Exenta N° 015/0053 de 20.02.2015 de la Directora Regional de la JUNJI, Región de Arica y Parinacota, autoriza, el procedimiento de licitación pública y aprueba bases administrativas para contratación de emisión de programa de televisión, Prog.02. de la Dirección Regional de Arica y Parinacota de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.
- 2.- Que, con fecha 12 de Marzo de 2015, se dictó Resolución Exenta N° 015/0080, que adjudicó licitación pública 1572-25-LE15, a proveedor **AGRUPACIÓN CULTURAL DE ARICA, NOMBRE DE FANTASIA "AGRUPACIÓN CULTURAL DE ARICA"**, para servicio de emisión de programa de televisión, Programa 02.
- 3.- Que, con fecha 25 de Marzo de 2015, se suscribió "Contrato de prestación de servicios, entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles y **AGRUPACIÓN CULTURAL DE ARICA**".
- 4.- Que, se hace necesario aprobar dicho contrato mediante el presente acto administrativo.

RESUELVO:

Artículo Primero:

APRUEBESE Contrato de prestación de servicios entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles y **AGRUPACIÓN CULTURAL DE ARICA, NOMBRE DE FANTASIA "AGRUPACIÓN CULTURAL DE ARICA"**, del siguiente tenor:

**"CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
JUNJI
Y
AGRUPACIÓN CULTURAL DE ARICA**

En Arica, a 25 de Marzo del 2015, entre la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, en adelante "**JUNJI**", Corporación, Autónoma, con personalidad jurídica de Derecho Público, funcionalmente descentralizada, RUT N° 70.072.600-2, representada, según se acreditará por doña **SANDRA FLORES CONTRERAS**, Directora Regional de Arica y Parinacota, ambas domiciliadas en calle Dieciocho de Septiembre N°1949, ciudad de Arica, por una parte; y por la otra don **JOSE MANRIQUEZ CONTRERAS**, Rut 4.765.165-4 mayor de edad, en representación, según se acreditará, de la Organización denominada **AGRUPACIÓN CULTURAL DE ARICA**, RUT 65.084.270-7 con domicilio en Calle Siete de Junio 188 piso 5, todos con domicilio en Arica, en la comuna de Arica, han convenido lo siguiente:

PRIMERO: La Junta Nacional de Jardines Infantiles- JUNJI, en una corporación autónoma de Derecho Público, creada por ley, con personalidad jurídica, funcionalmente descentralizada, que tiene a su cargo la creación, planificación, promoción, coordinación, y supervigilancia tanto de la organización como del funcionamiento de los Jardines Infantiles de todo el país.

SEGUNDO: La Junta Nacional de Jardines Infantiles-JUNJI, contrata los servicios de la **AGRUPACIÓN CULTURAL DE ARICA**, por los servicios de promoción y difusión de actividades de la Junta Nacional de Jardines Infantiles- JUNJI, Arica, en el canal Arica TV, señal 12 VTR, a partir de la firma de contrato hasta el 31 de diciembre de 2015. De la siguiente forma:

- Se solicita reunión previa con encargado de programación de la entidad con el equipo encargado de JUNJI.
- En casos emergentes (cortes de luz u otros), el programa debe ser transmitido otro día, con las condiciones antes señaladas en las bases administrativas y técnicas y al tenor de la oferta del proveedor adjudicado. Avisando al equipo encargado de JUNJI de esta situación.
- El video se hará llegar a través de productora a cargo del programa.
- La emisión se realizará los días Martes y Jueves a las 13 horas, con repetición los mismos días aproximadamente a las 18 horas, además se emitirá los días Sábados y Domingos a las 17 horas Aproximadamente. Total 6 veces semanalmente con una duración de 30 minutos
- El programa se transmitirá en horario y día previamente acordado entre ambas partes, considerando un horario correspondiente a programación familiar y de alta audiencia.
- En la emisión del programa educativo de JUNJI, no puede ser antecedido y precedido a programas y/o propagandas de índole político, de bebidas alcohólicas, y otras que pudiesen vincularlo a temas no educativos; en caso de retransmisión por parte de la televisora se debe mantener el cumplimiento de este requisito.
- De ser emitido luego de un programa en vivo, los conductores de éste, deberán anunciar e invitar a su audiencia a quedarse en sintonía con el programa educativo de JUNJI.
- El programa debe ser siempre emitido en su totalidad, no fragmentado.
- Además del programa emitir spot publicitario del programa, al menos 2 veces al día, en horario familiar.
- Se deberá contar con promoción para el programa en todo horario y preferentemente en horario de programas familiares.



- Mantener un archivo de los programas emitidos en página web, para un libre acceso de las familias.
- Será responsabilidad del canal, retirar durante el periodo que dure el convenio, en Oficina de partes de JUNJI, el master del programa para emisión, una vez que se les haya comunicado que está listo para ser emitido.
- El programa no podrá ser emitido en horario nocturno (después de las 22 horas).
- Se debe respetar el horario establecido.
- El programa se debe emitir en feriado

TERCERO: El valor total de los servicios asciende a la suma de \$5.000.000.- I.V.A. incluido (Cinco millones de pesos). El pago de los servicios se efectuará en forma mensual de igual monto, dentro de los primeros 10 días del mes siguientes, contra presentación de factura, la cual debe ser entregada oportunamente en la Dirección Regional de Arica y Parinacota de la JUNJI, ubicada en calle 18 de Septiembre N° 1949, Arica.

CUARTO: TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO Y SU MODIFICACIÓN. De acuerdo a lo previsto en el artículo 13 de la Ley N° 19.886, la Junta Nacional de Jardines Infantiles podrá poner término anticipado al contrato por incumplimiento del mismo. En este caso, procede pagar a la AGRUPACIÓN CULTURAL DE ARICA los servicios efectivamente prestados y recibidos a satisfacción.

Causales de término anticipado del contrato:

- a) La resciliación o mutuo acuerdo entre los contratantes.
- b) El incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el contratante.
- c) El estado de notoria insolvencia del contratante, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
- d) Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.

La resolución exenta que dispongan tales medidas deberá ser fundada.

QUINTO: Para los efectos legales de este contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Arica, quedando sujetos a la jurisdicción de sus tribunales.

SEXTO: La personería de doña SANDRA FLORES CONTRERAS, Directora Regional de Arica y Parinacota, para representar a la JUNJI, consta en la Resolución Exenta N° 015/026 de 2000 de la Vicepresidenta Ejecutiva de la JUNJI. Por otro lado, su resolución de nombramiento es la N° 015/027 de 2015 de la Vicepresidenta Ejecutiva de la JUNJI.

La personería de don JOSÉ MANRIQUEZ CONTRERAS, para actuar a nombre de la Agrupación Cultural de Arica, consta en el Certificado N° 1.852/2014, otorgado por la Ilustre Municipalidad de Arica, con fecha 13 de Octubre de 2014, facultades contenidas en el artículo 19 letra b) de los Estatutos de la Agrupación Cultural de Arica.

SEPTIMO: El presente contrato se firma en cuatro ejemplares, quedando uno en poder de la Agrupación Cultural de Arica y 3 en poder de la JUNJI."

Artículo Segundo: IMPUTESE el gasto que demande la presente resolución al Programa 02, Subtitulo 22, ítem 09, Asignación 999, Subasignación 002, del Presupuesto vigente de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

Artículo Tercero: PUBLIQUESE la presente resolución y los antecedentes de rigor en el Sistema de Información de la Dirección de Compras y Contratación Pública www.mercado_publico.cl, para los efectos preceptuados en el Artículo 6° del Decreto Supremo N° 250 del 2004, del Ministerio de Hacienda.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, Y ARCHÍVESE
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA**


ROBERTO FUENTES FLORES
Director Regional (S) JUNJI
Región de Arica y Parinacota


RFF/RAA/VMC/ces

Distribución:

- proveedor
- Unidad de Asesoría Jurídica ✓
- Sección de cobertura e infraestructura
- Subdepartamento de Recursos Financieros
- Oficina de Partes
- Archivo, Ley de Transparencia.